



RADICACIÓN: 08001-31-03-005-2007-00036-00
PROCESO: ORDINARIO (REIVINDICATORIO)
DEMANDANTE: ANIBAL EFRAIN GARCIA ACOSTA
y ELSI MARGARITA GARCIA GOMEZ
DEMANDADOS: SONIA MAHECHA DE LAS SALAS,
RAUL DE LAS SALAS MAHECHA y YENIS
MARGARITA DE LAS SALAS MAHECHA

INFORME SECRETARIAL Señora Juez, en el presente proceso de la referencia se encuentra pendiente para comisionar y llevar acabo diligencia de entrega.

Barranquilla, 27 de Enero de 2021.

JULIETH ROVIRA PAREJO
SECRETARIA.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Enero veintisiete (27) DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022). –

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta la solicitud hecha por el apoderado del demandante en reivindicación, la sentencia de fecha 31 de Agosto de 2010 y modificada por todas sus partes por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR SALA DE DECISION CIVIL-FAMILIA de esta ciudad, el día 14 de julio del 2021 y en virtud a que no se ha practicado la entrega material del bien objeto del proceso y que la sentencia que ordeno la entregadel mismo, ya se encuentra debidamente ejecutoriada.

Este despacho, le dará aplicación al art 38 del C G del P., inciso 1ero y 3ero que rezan: *“La Corte podrá comisionar a las demás autoridades judiciales. Los tribunales superiores y los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o de inferior categoría. (...) Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.”*

Así las cosas, se ordena comisionar a la Alcaldía del Distrito de Barranquilla, para que proceda a llevar acabo diligencia de entrega a favor de los demandantes ELSI MARGARITA GARCIA GOMEZ Y ANIBALO EFRAIN GARCIA ACOSTA, del bien inmueble objeto de este proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito Oral de Barranquilla.

RESUELVE:

PRIMERO: Comisionese a la Alcaldía Distrital de Barranquilla, como lo estipula el Art 38 del C G del P., para materializar la diligencia de entrega del siguiente Bien inmueble:

- Inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 040-293078 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, ubicado el Carrera 7F con calle 36A, marcado con el N°. 15 de la manzana 25(antigua nomenclatura) y la actual es calle 40 N°. 7F-05 de Barranquilla, cuyas medidas y linderos son los siguientes: Norte: 20.00mts con lote N°. 14 de la calle 36A que es o fue del Instituto de Crédito Territorial. Sur: 20.00 mts con carrera 7F. Este 11.50 Mts. Con calle 36A. Oeste 11.50 mts. Con lote N° 16 de la carrera 7F, que es o fue del Instituto de Crédito.

SEGUNDO: Librese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 15 HOY 31 ENERO 2022 ALFREDO PEÑA NARVÁEZ SECRETARIO
